



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO AD-42-006/2025

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EMISIÓN Y TIMBRADO DE COMPROBANTES FISCALES, (RECIBOS DE NÓMINA), PARA EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN OFICINAS CENTRALES Y LAS UNIDADES DE OPERACIÓN DEL INEA EN BAJA CALIFORNIA, CIUDAD DE MÉXICO, ESTADO DE MÉXICO, MICHOACÁN DE OCAMPO, NUEVO LEÓN Y QUERÉTARO CON CARÁCTER NACIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN LO SUCESIVO “EL INEA”, REPRESENTADO POR EL C. RODRIGO MENENDEZ ROLDAN, EN SU CARÁCTER DE TITULAR Y APODERADO LEGAL, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LA C. ADRIANA LAURA ABÚNDEZ ARREOLA, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS, QUIEN FUNGIRÁ COMO LA PERSONA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO, ASÍ TAMBIEN COMO LA C. CARMINA OLIVARES RODRÍGUEZ, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE REMUNERACIONES, QUIEN FUNGIRÁ COMO LA PERSONA SUPERVISORA DEL CONTRATO Y POR LA OTRA, IT & SW DEVELOPMENT SOLUTIONS DE MEXICO S. DE R.L. DE C.V. EN LO SUCESIVO “EL PROVEEDOR” REPRESENTADA POR EL C. IAN GONZÁLEZ CRUZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 11 de marzo de 2025, “**LAS PARTES**” celebraron el contrato **AD-42-006/2025** cuyo objeto consiste en el **SERVICIO DE EMISIÓN Y TIMBRADO DE COMPROBANTES FISCALES, (RECIBOS DE NÓMINA), PARA EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN OFICINAS CENTRALES Y LAS UNIDADES DE OPERACIÓN DEL INEA EN BAJA CALIFORNIA, CIUDAD DE MÉXICO, ESTADO DE MÉXICO, MICHOACÁN DE OCAMPO, NUEVO LEÓN Y QUERÉTARO**, con vigencia del 1° de marzo al 31 de diciembre de 2025, conforme a lo establecido en los anexos que forman parte integral del mismo, el cual en lo sucesivo se denominará “**CONTRATO**”.

II.- Con fecha 4 de junio de 2025, “**LAS PARTES**” celebraron el primer convenio modificatorio al contrato **AD-42-006/2025-I** a fin de modificar los numerales *II.2 Representante Legal* y *II.6 Domicilio, del apartado de Declaraciones de “EL PROVEEDOR”*.

III.- En el apartado *II.2 de las Declaraciones* del convenio correspondientes a “**EL PROVEEDOR**”, se estableció lo siguiente:

II.2 Mediante escrito de fecha 23 de mayo de 2025 el **C. Oscar Fredy González Rivera**, acredita la personalidad de Apoderado legal, con la escritura pública número 2,450 de fecha 8 de abril de 2021, otorgada ante la fe del Lic. Héctor Cesar Jiménez Arreola, Titular de la Notaría número 2 en Cadereyta de Montes,





CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO AD-42-006/2025

Querétaro; quien cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio y obligar a su representada, mismas que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le han sido limitadas ni revocadas en forma alguna.

IV.- En la Cláusula Séptima del **“CONTRATO”**, **“LAS PARTES”** acordaron que dicho instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP).

V. Que **“EL INEA”** requiere dar continuidad al **SERVICIO DE EMISIÓN Y TIMBRADO DE COMPROBANTES FISCALES, (RECIBOS DE NÓMINA), PARA EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN OFICINAS CENTRALES Y LAS UNIDADES DE OPERACIÓN DEL INEA EN BAJA CALIFORNIA, CIUDAD DE MÉXICO, ESTADO DE MÉXICO, MICHOACÁN DE OCAMPO, NUEVO LEÓN Y QUERÉTARO** una vez concluido el presente ejercicio fiscal, por ser indispensables para no interrumpir su operación regular.

VI. A efecto de modificar el monto y la vigencia, del **“CONTRATO”**, del **SERVICIO DE EMISIÓN Y TIMBRADO DE COMPROBANTES FISCALES, (RECIBOS DE NÓMINA), PARA EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN OFICINAS CENTRALES Y LAS UNIDADES DE OPERACIÓN DEL INEA EN BAJA CALIFORNIA, CIUDAD DE MÉXICO, ESTADO DE MÉXICO, MICHOACÁN DE OCAMPO, NUEVO LEÓN Y QUERÉTARO** a través de su área requirente, con oficio número **UAF/SRH/1180/2025** de fecha **13 de noviembre de 2025** solicitó a **“EL PROVEEDOR”** su consentimiento para la ampliación de monto y vigencia de **“EL CONTRATO”** por el período del 1° de enero al 28 de febrero de 2026, manteniéndose el precio y forma de pago originalmente pactados.

VII.- En respuesta al oficio del numeral que antecede **“EL PROVEEDOR”**, mediante escrito de fecha 19 de noviembre de 2025, aceptó la petición de **“EL INEA”** manifestando su conformidad para dar continuidad a los servicios relacionados con el **“CONTRATO”**, a fin de ampliar su monto y vigencia, bajo las mismas condiciones técnicas y económicas.

VIII.- Mediante oficio UAF/SPyRF/209/2025, la Subdirección de Presupuesto y Recursos Financieros en respuesta al oficio UAF/SRH/1179/2025, informa que no existe inconveniente para cubrir las erogaciones derivadas del presente convenio modificatorio, siempre y cuando se cumplan con las restricciones presupuestarias establecidas por la Coordinadora de Sector, que no generen presiones de gasto futuras y no afecten en el cumplimiento de los objetivos de **“EL INEA”**

IX.- Para la formalización del presente convenio modificatorio se cuenta con la justificación de fecha 19 de noviembre de 2025 por parte de la Subdirectora de Recursos Humanos, como área requirente para la modificación del **“CONTRATO”** de realizar la ampliación de monto y vigencia, bajo las mismas condiciones técnicas y económicas.



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO AD-42-006/2025

X.- Mediante oficio **UAF/SRH/1223/2025** de fecha 19 de noviembre de 2025, la Subdirectora de Recursos Humanos, solicita realizar los trámites respectivos para llevar a cabo el convenio modificatorio al "**CONTRATO**", dicha modificación corresponde a la ampliación en monto y vigencia, lo anterior con fundamento en los artículos 74 de la LAASSP y 92 del Reglamento conforme lo establece el cuarto transitorio de la LAASSP, así como la Cláusula Séptima del citado instrumento jurídico.

DECLARACIONES

I. "**EL INEA**" declara que:

I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, agrupado en el sector coordinado por la Secretaría de Educación Pública y Subsecretaría de Educación Básica con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto Presidencial el 28 de agosto de 1981, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 31 de ese mismo mes y año, reformado por diverso de fecha 17 de agosto de 2012, publicado en el DOF el 23 de agosto de 2012.

I.2 Conforme a la escritura pública número 63,712 de fecha 20 de marzo de 2025, pasada ante la fe del Lic. Gabriel Benjamín Díaz Soto, titular de la notaría pública número 131 de la Ciudad de México, el **C. Rodrigo Menéndez Roldán, Apoderado legal y Titular de Unidad de Administración y Finanzas** de "**EL INEA**", con R.F.C. MERR870509EH8, es la persona servidora pública que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

I.3 De conformidad con el Manual General de Organización del INEA 2024, suscribe el presente instrumento jurídico la **C. Adriana Laura Abúndez Arreola, en su carácter de Subdirectora de Recursos Humanos** de "**EL INEA**", con RFC AUAA701227AT2, persona facultada para administrar, dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente convenio, quien podrá ser sustituida en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "**EL PROVEEDOR**" para los efectos del presente convenio.

I.4 De conformidad con el Manual General de Organización del INEA 2024, suscribe el presente instrumento jurídico la **C. Carmina Olivares Rodríguez, Jefa de Departamento de Remuneraciones**, con RFC OIRC751202FK4, persona facultada para supervisar los bienes conforme a los términos y condiciones establecidos en el Contrato y su "**ANEXO ÚNICO**", (el cual se conforma por la propuesta técnica y económica). que forman parte integrante del mismo.





CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO AD-42-006/2025

II. “**EL PROVEEDOR**”, por conducto de su representante declara que:

II.1 Es una persona moral legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, lo que acredita a través de la escritura pública número 82,687 de fecha 17 de diciembre de 2012, otorgada ante la fe del Lic. Víctor Ibáñez Bracamontes, titular de la notaría pública número 8, en Mexicali, Baja California, misma que ha tenido diversas modificaciones; denominada, **IT & SW DEVELOPMENT SOLUTIONS DE MÉXICO S. DE R.L. DE C.V.**, la sociedad tiene por objeto funcionar como desarrollo de software y el desarrollo y elaboración de sistemas computacionales; consultoría de tecnologías de la información así como la asesoría en temas relacionado con tecnologías de la información; el desarrollo de aplicaciones de programas de cómputo, procesos, productos, aplicaciones por internet apoyado en los conocimientos científicos y tecnológicos.

II.2 **Ian González Cruz**, acredita la personalidad de Administrador Único y Representante Legal, con la escritura pública número 22,536 de fecha 3 de junio de 2025, otorgada ante la fe del Lic. Francisco Alejandro Pedraza Montes, Titular de la Notaría número 2 en Cadereyta de Montes, Querétaro; quien cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio y obligar a su representada, mismas que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le han sido limitadas ni revocadas en forma alguna.

II.3 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **IAD121214B34**.

II.4 Tiene establecido su domicilio en calle 5 de mayo número 34, Colonia Centro, código postal 76000, Querétaro, México mismo que señala para los fines y efectos legales del presente convenio.

III. “**LAS PARTES**” declaran que:

III.1 Es su voluntad celebrar el presente Convenio Modificatorio, a efecto de modificar la cláusula segunda y sexta, lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 74, párrafo cuarto, de la LAASSP, así como lo señalado en la Cláusula Séptima del “**CONTRATO**”.

III.2 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente Convenio Modificatorio, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.

III.3 En el presente Convenio Modificatorio, no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a “**EL PROVEEDOR**” comparadas con las establecidas originalmente.



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO AD-42-006/2025

Expuesto lo anterior, “**LAS PARTES**” celebran el presente Convenio Modificatorio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Se modifica el numeral II.2 del apartado de las Declaraciones correspondientes a “**EL PROVEEDOR**” para quedar de la siguiente manera:

II.2. Ian González Cruz cuenta con las facultades suficientes para contratar y obligarse a nombre de su representada, como se acredita con la Escritura Pública número 22,536 de fecha 3 de junio de 2025, otorgada ante la fe del Lic. Francisco Alejandro Pedraza Montes, Notaría número 2 de Cadereyta de Montes, Querétaro, mismas que no han sido modificadas ni disminuida a la presente fecha.

SEGUNDA.- “LAS PARTES” acuerdan que es su voluntad modificar *el numeral II.6 del apartado de Declaraciones de “EL PROVEEDOR”*, para quedar de la siguiente manera:

II.6 Tiene establecido su domicilio en calle 5 de mayo número 34, Colonia Centro, código postal 76000, Querétaro, México mismo que señala para los fines y efectos legales del presente convenio.

TERCERA.- “LAS PARTES” acuerdan modificar la *Cláusula SEGUNDA Monto del “CONTRATO”*, como se observa a continuación:

Dice:

“**EL INEA**” pagará a “**EL PROVEEDOR**” como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$272,167.59 (Doscientos setenta y dos mil ciento sesenta y siete pesos 59/100 M.N.)** más un impuesto de **\$43,546.81 (Cuarenta y tres mil quinientos cuarenta y seis pesos 81/100 M.N.)** dando un monto mínimo total de **\$315,714.40 (Trecientos quince mil setecientos catorce pesos 40/100 M.N.)** y una cantidad máxima de **\$364,162.59 (Trecientos sesenta y cuatro mil ciento sesenta y dos pesos 59/100 M.N.)** más un impuesto de **\$58,266.01 (Cincuenta y ocho mil pesos doscientos sesenta y seis pesos 01/100 M.N.)** dando un monto máximo total de **\$422,428.60 (Cuatrocientos veintidós mil cuatrocientos veintiocho pesos 60/100 M.N.)**.

Para quedar como sigue:

“**EL INEA**” pagará a “**EL PROVEEDOR**” como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$326,601.10 (Trecientos veintiséis mil seiscientos un pesos 10/100 M.N.)** más un impuesto de **\$48,990.16 (Cuarenta y ocho mil novecientos noventa pesos 16/100 M.N.)** dando un monto mínimo total de **\$375,591.26 (Trecientos setenta y cinco mil quinientos noventa y un pesos 26/100 M.N.)** y una cantidad máxima de **\$436,995.11 (Cuatrocientos treinta y seis mil novecientos noventa y cinco pesos 11/100 M.N.)** más un impuesto de **\$69,919.21 (Sesenta y nueve mil novecientos diecinueve pesos 21/100 M.N.)**





CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO AD-42-006/2025

dando un monto máximo total de **\$506,914.32 (Quinientos seis mil novecientos catorce pesos 32/100 M.N.)**.

CUARTA.- “LAS PARTES” acuerdan modificar la *Cláusula SEXTA Vigencia del “CONTRATO”*, conforme a lo siguiente:

Dice:

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del contrato será del 1° de marzo de 2025 y hasta del 31 de diciembre de 2025.

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del servicio será de las 1° de marzo de 2025 al 31 de diciembre de 2025.

Para quedar como sigue:

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del contrato será del 1° de marzo de 2025 y hasta el 28 de febrero de 2026.

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del servicio será de las 1° de marzo de 2025 y hasta el 28 de febrero de 2026.

QUINTA. “LAS PARTES” convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente Convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el **“CONTRATO”**, por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexos del que forman parte integral del mismo.

SEXTA. “LAS PARTES” manifiestan que, en la celebración del presente Convenio Modificatorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.

Por lo expuesto, **“LAS PARTES”**, manifiestan estar conformes con las modificaciones pactadas, y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas.

**POR:
“EL INEA”**

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
RODRIGO MENÉNDEZ ROLDÁN	APODERADO LEGAL DEL INEA Y TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	MERR870509EH8





CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO AD-42-006/2025

ADRIANA LAURA ABUNDEZ ARREOLA	SUBDIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	AUAA701227AT2
CARMINA OLIVARES RODRÍGUEZ	JEFA DE DEPARTAMENTO DE REMUNERACIONES Y SUPERVISORA DEL CONTRATO	OIRC751202FK4

**POR:
“EL PROVEEDOR”**

NOMBRE	R.F.C.
IT & SW DEVELOPMENT SOLUTIONS DE MEXICO S. DE R.L. DE C.V.	IAD121214B34



